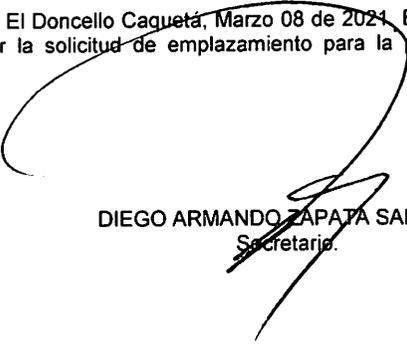


CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Marzo 08 de 2021. En la fecha Paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Marzo ocho (08) de dos mil Veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	182474089001-2018-00054-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	NORBAY CAÑABERAL ZAPATA

El apoderado ejecutante, en escrito que precede, solicita se de aplicación al trámite de que trata el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020; desde ya se indica que no es procedente la petición elevada, como quiera que el emplazamiento para el demandado se ordenó mediante auto de fecha 12 de septiembre del 2018, proveído que se encuentra ejecutoriado desde el día 19 del citado mes y año, y el listado de emplazamiento reposa en secretaría para su publicación en los términos allí indicados, desde el 26 de septiembre del 2018, actuaciones surtidas antes de la publicación y vigencia del Decreto 806 del 2020.

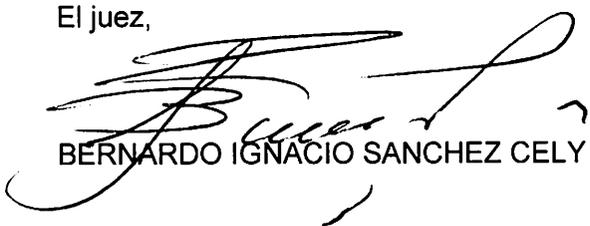
En virtud de lo anterior, este Juzgado.

RESUELVE

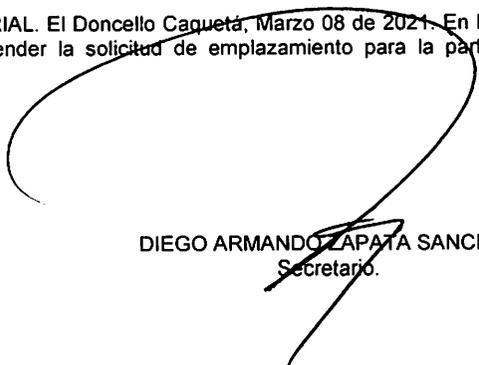
NEGAR la solicitud elevada, debiendo surtirse el trámite de emplazamiento, en los términos indicados en el auto fechado el 12 de septiembre del 2018.

NOTIFIQUESE

El juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Marzo 08 de 2021. En la fecha Paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario.